

de la Caixiõna, Paqual Nauarro, y D. Blas 5
Guillõn Como au^o resulta mas por menor del
testam^o, y Jurificaz. q^o. Con la misma so
lebridad presente, y medianza q^o. hauiendose
de m^oceptado Como se dem^ore adha dilla
miparae, y su ver. por el Alcalde mayor
de la Villa de Navarra, En consecuencia de lo
mandado por el Sr. Consejo en el año de
mil setecientos y quatro, En el día de
las Aguas del año de No, Quando las Asegura
q^o. los de Caixiõna auian nueuam^{te} fabricado
para probarles el Probechar^o de ellas, no
deuieron los citados D. Blas Guillõn, D. Eusebio
Mara, y D. Joseph Marco, Diego Nauarro, y
Juan Ferrer, abia las expresadas Zanjas, y
con ellas tomar la Asegura principal del
Campo p^o. Extrahian las aguas de No por
ver que era una notoria Contraberr. de
deducido, y una abreaz^o del estado aqueque
daron las Cenas Reducidas, y las Turm. de ha
Villa de Caixiõna. permitiendo Comprometer
alguno Como q^o. no podian y poner que

